VIDEOACTA NÚM.2/23-PL
(Corp. 2019-23)

DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL CELEBRADA EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2023

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE:
Don Francisco Javier Úbeda Liébana (GMP)

CONCEJALES PRESENTES:
Don Francisco Javier González Menéndez (GMP)
Don Jesús Egea Pascual (GMP)
Doña Sara de la Varga González (GMP)
Don David José Mesa Vargas (GMP)
Don José Rafael de la Paliza Calzada (GMP)
Doña María Ángeles Martínez Saco (GMP)
Don José Sánchez Lobato (GMP)
Doña María Inmaculada Pérez Bordejé. (GMP)
Don Ignacio Pablo Miranda Torres (GMP)
Don Alfonso Vázquez Machero (GMP)
Doña María de Alvear Colino (GMP)
Don Baldomero Julio Cano Lacunza (GMP)
Doña Emilia Raquel Araguás Gómez (GMP).
Don Francisco Javier Nicolás Blázquez (GMP)
Doña Paloma Chinarro Hernández (GMCs)
Don Alberto Corral Álvarez (GMCs)
Don Julio Luis Rodríguez Romero (GMCs) Se incorpora en el punto II.1.1.1)
Don Ángel Luis Sarabia Muraday (GMCs)
Don Alfonso Castillo Gallardo (GMPS)
Doña Isabel Carmona Maestre (GMS)
Don Vicente Gómez Montanari (GMPS)
Don Juan Pineda Salvador (GMV)
Don Fco. Manuel Boza González (GMV)
Doña Silvia Hernández Torrado (GNA)

Viceinterventora general:
Don Juan Andrés Gil Martín.

Secretario general:
Don José Luis Pérez López

En Boadilla del Monte, provincia de Madrid, siendo las diez horas del día diecisiete de febrero de dos mil veintitrés, se reúnen en el Salón de Plenos de la Sede Institucional del Ayuntamiento los miembros de la Corporación Municipal que al margen se relacionan, bajo la presidencia del señor Alcalde, Don Francisco Javier Úbeda Liébana, y con mi asistencia, como secretario general del Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria previamente convocada y notificada para este día.

Asiste, también la Sr. Viceinterventor general del Ayuntamiento.

Están presentes veinticuatro de los veinticinco miembros que componen la Corporación Municipal, entre ellos el Sr. presidente, por lo que, existiendo quórum adecuado y suficiente, queda válidamente constituido el Pleno de la Corporación, en primera convocatoria, y estando presente el secretario general de la Corporación Municipal, da comienzo la sesión ordinaria del Pleno del día 17 de febrero de 2023, que se desarrolla conforme al siguiente

ORDEN DEL DÍA

I.-APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

I.1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior 20 de enero de 2023.

II.-PARTE RESOLUTIVA.

NOMBRE: JOSE LUIS PEREZ LOPEZ | PUESTO DE TRABAJO: E.P. SECRETARIO GENERAL | FECHA Y HORA DE FIRMA: 26/04/2023 08:45:18 | HASH DEL CERTIFICADO: E0A6B23FF05B339A4A4A896F54222B06A6F45D3C
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte - https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org
Código Seguro de Verificación (CSV): 28660IDOC27D53DEA1982C3B41A0

II.1.- ASUNTOS DE DESPACHO ORDINARIO.

II.1.1.- COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.

II.1.1.1.- Moción del Grupo Municipal Socialista instando al Ayuntamiento a realizar el control ético de las colonias felinas y promover una cultura global de respeto hacia los animales.

II.1.1.2.- Moción del Grupo Municipal Popular para instar al Gobierno de España a la inmediata revisión por la vía de urgencia, de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, conocida como la Ley del sólo sí es sí.

II.1.1.3.- Moción del Grupo Municipal de Ciudadanos instando la modificación del artículo 7 de la Ordenanza Municipal reguladora de limitaciones y ordenación del estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas y retirada y depósito de vehículos del municipio de Boadilla del Monte.

II.1.2.- COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS A LA CIUDAD.

II.1.2.1. Moción del Grupo Municipal Socialista, para la rehabilitación del acceso a Boadilla desde la M-501 a la Glorieta del Virgen del Prado.

III.-PARTE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

III.1.- INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA.

III.1.1.- Dación de cuenta de Informes de periodo medio de pago (PMP) y Morosidad del 4º trimestre de 2022.

III.1.2.- Dación de cuenta de las resoluciones dictadas por el Alcalde, los Tenientes de Alcalde y los Concejales-delegados.

III.1.3.- Dación de cuenta de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local.

III.1.4.- Dación de cuenta de Contratos Menores y estados de ejecución presupuestaria.

III.1.5.- Dación de cuenta de Resoluciones Judiciales.

III.5.- PREGUNTAS.

III.6.- RUEGOS.

Sr. Alcalde: http://plenosboadilla.videoacta.es?pleno=20230217&instante=30

I.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

I.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 20 DE ENERO DE 2023.

El Sr. presidente pregunta a los presentes si tienen alguna observación que formular a la redacción de acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 20 de enero de 2022, que ha sido distribuida junto con el orden del día de la presente.

Intervenciones: No se producen

NOMBRE: JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
PUESTO DE TRABAJO: E.P. SECRETARIO GENERAL
FECHA Y HORA DE FIRMA: 26/04/2023 08:45:18
HASH DEL CERTIFICADO: E0A6B23FF05B339A4A4A896F54222B06A6F45D3C
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte - https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org
Código Seguro de Verificación (CSV): 28660IDOC27D53DEA1982C3B41A0

Tras lo cual, se somete a votación la aprobación del acta correspondiente a la sesión celebrada el día 20 de enero de 2023, produciéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 24 (de los miembros de los grupos municipales Popular [15], Ciudadanos [3], Socialista [3] y VOX [2], y de la Concejala no Adscrita); votos en contra: ninguno; abstenciones: ninguna.

En consecuencia, queda aprobada por unanimidad el acta correspondiente a la sesión celebrada el día 20 de enero de 2023.

II.- PARTE RESOLUTIVA.

II.1.- ASUNTOS DE DESPACHO ORDINARIO.

II.1.1.- COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.

(Durante el debate del siguiente punto del orden del día se incorpora a la sesión el Sr. Rodríguez Romero)

II.1.1.1.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA INSTANDO AL AYUNTAMIENTO A REALIZAR EL CONTROL ÉTICO DE LAS COLONIAS FELINAS Y PROMOVER UNA CULTURA GLOBAL DE RESPETO HACIA LOS ANIMALES.

Se da cuenta de que la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía ha dictaminado desfavorablemente la siguiente moción a que se refiere este punto del orden del día, que expone el concejal del Grupo Municipal Socialista, Sr. Gómez Montanari.

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una colonia felina es, según el Instituto de Protección Animal, "la comunidad integrada por varios gatos que viven en libertad, en un espacio privado o público, ubicada en zonas urbanas, periurbanas, zonas verdes u otras, donde los felinos están o deberían estar en buenas condiciones higiénico-sanitarias, censados, identificados con microchip a nombre del Ayuntamiento, cuidados adecuadamente con alimento (principalmente pienso), agua, cobijo y asistencia veterinaria, marcados en una oreja los que están esterilizados, protegidos y respetados tanto por las autoridades competentes como por la ciudadanía, y que debido a su carácter feral (poco o nada sociable con el ser humano) no son susceptibles de ser dados en adopción".

Estas colonias se forman debido a la tenencia irresponsable de las familias. Personas que tienen gatos y les abandonan, se pierden, o les permiten salir a la calle sin ningún tipo de control. Gatos que suelen estar sin esterilizar y sin microchip. Una vez en la calle, estos gatos abandonados y perdidos, empiezan a reproducirse y llegan las camadas indeseadas y el crecimiento poblacional.

Todos los gatos que componen las colonias son gatos domésticos (diferenciados por su carácter) pertenecen a la misma especie.

El método para gestionar de una forma ética las colonias es conocido como el método CER o CES: Captura, Esterilización y Retorno o Suelta. Estos gatos son capturados, llevados al veterinario y esterilizados. Normalmente se empieza capturando a las hembras y posteriormente a los machos.

Hay que tener en cuenta que esta actividad ha sido llevada a cabo durante muchos años por una asociación del municipio y que posteriormente solicitaron un proyecto piloto para su esterilización.

NOMBRE: JOSE LUIS PEREZ LOPEZ | PUESTO DE TRABAJO: E.P. SECRETARIO GENERAL | FECHA Y HORA DE FIRMA: 26/04/2023 08:45:18 | HASH DEL CERTIFICADO: E0A6B23FF05B339A4A4A896F54222B06A6F45D3C
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte - https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org
Código Seguro de Verificación (CSV): 28660IDOC27D53DEA1982C3B41A0

Al ver los buenos resultados de estos proyectos se consideró incluir en el concurso la esterilización de estos animales.

Este control ético de las colonias felinas garantiza el bienestar de los gatos, ayuda a reducir su número, a prevenir la sobrepoblación, mejorando la convivencia y relación entre los vecinos y los gatos.

Pues bien, sirva esta introducción informativa y explicativa para llevarnos a la responsabilidad que tienen los Ayuntamientos en el control de estas colonias felinas. En Madrid, en el 2016, se aprobó el proyecto de gestión de colonias urbanas, Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid, pero la población felina de nuestros municipios y ciudades ha estado y sigue estando expuesta a inclemencias, maltrato, hambre, peligros, enfermedades y demás.

Son legalmente los Ayuntamientos los que deben gestionar las colonias de gatos en nuestro municipio.

El Ayuntamiento ha contratado una empresa externa para esta misión, pero su trabajo no se ajusta a las necesidades de estas colonias y son los voluntarios de nuestro municipio quienes están completando ese trabajo y se están haciendo cargo de las colonias, asumiendo los gastos económicos que garantizan el bienestar de los gatos y cumpliendo así con la actual ley.

Este Ayuntamiento no ha organizado ninguna campaña de concienciación ciudadana sobre las colonias felinas, es necesario profundizar en la cuestión para evitar que el trabajo desinteresado, altruista y muy necesario que los voluntarios llevan realizando desde hace muchísimos años, se tope con la incomprensión de algunos vecinos y vecinas de Boadilla y desemboque en situaciones desagradables e incómodas, evitando las amenazas y coacciones hacia las colonias felinas y el propio voluntariado, como ha ocurrido en alguna ocasión pasada.

Por todo lo antes expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta para su aprobación la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE ACUERDO

Que el Ayuntamiento de Boadilla tome las siguientes medidas:

1. Organizar y promover desde nuestro Ayuntamiento campañas de concienciación e información tanto digitales como impresas para los vecinos, talleres, charlas, exposiciones y todo tipo de actividades, que ayuden a crear una cultura de respeto, cuidado y gestión ética de las colonias felinas en nuestro municipio.

2. Promover reuniones desde el Ayuntamiento con vecinos y particulares que forman colonias felinas en sus propiedades privadas, para informarles, ayudarles a controlarlas y gestionarlas de manera ética y responsable. Evitando así problemas con vecinos, y que esos gatos acaben abandonados y saliendo a la vía pública.

3. Ayudar por parte del Ayuntamiento de Boadilla, al voluntariado de nuestro municipio en su ardua tarea con la gestión y el control sanitario y alimenticio de las colonias felinas, para así poder afrontar los gastos veterinarios y los gastos de la comida. Para que exista protección y bienestar animal, es fundamental la existencia y cobertura de gastos veterinarios, la provisión de comida, agua, refugio y un entorno seguro. Logremos que Boadilla del Monte sea un ejemplo a seguir.

NOMBRE: JOSE LUIS PEREZ LOPEZ | PUESTO DE TRABAJO: E.P. SECRETARIO GENERAL | FECHA Y HORA DE FIRMA: 26/04/2023 08:45:18 | HASH DEL CERTIFICADO: E0A6B23FF05B339A4A4A896F54222B06A6F45D3C
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte - https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org
Código Seguro de Verificación (CSV): 28660IDOC27D53DEA1982C3B41A0

4. Solicitar la colaboración del Ayuntamiento, Guardia Civil y Policía Local, para evitar las coacciones y amenazas que dicho colectivo sufre. Agradecer encarecidamente a todas sus actuaciones cuando llevan a la práctica los protocolos ya instaurados.

5. Obtener el compromiso del Ayuntamiento para dar cursos de formación especializada en Protección y Bienestar Animal a los trabajadores del Ayuntamiento (concejales, técnicos, policía, etc…). El desconocimiento es un problema y la formación es la solución.

6. Obtener el compromiso del Ayuntamiento y realizar inspecciones (sin previo aviso) a la empresa contratada para la recogida de animales extraviados y fallecidos.

7. Dicho control es necesario para garantizar el buen hacer en su trabajo, además del buen estado físico, psíquico y sanitario de los perros y gatos que se encuentran internados en sus instalaciones.

8. Crear desde el Ayuntamiento una mesa de debate y estudio, en la que formen parte las vecinas y vecinos de Boadilla del Monte para poner en marcha las iniciativas que ayuden a la gestión ética de nuestras colonias felinas."

Intervenciones: http://plenosboadilla.videoacta.es?pleno=20230217&instante=89

Concluidas las intervenciones, la moción fue sometida a votación, produciéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 (de los miembros de los grupos municipales Socialista [3] y Ciudadanos [4]); votos en contra: 18 (de los miembros de los grupos municipales Popular [15] y VOX [2], y de la Concejala no Adscrita); abstenciones: ninguna.

En consecuencia, con el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, se acuerda rechazar la moción del Grupo Municipal Socialista instando al Ayuntamiento a realizar el control ético de las colonias felinas y promover una cultura global de respeto hacia los animales.

II.1.1.2. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A LA INMEDIATA REVISIÓN POR LA VÍA DE URGENCIA, DE LA LEY ORGÁNICA 10/2022, DE 6 DE SEPTIEMBRE, DE GARANTÍA INTEGRAL DE LA LIBERTAD SEXUAL, CONOCIDA COMO LA LEY DEL SÓLO SI ES SÍ.

Se da cuenta de que la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía ha dictaminado favorablemente el expediente y la moción a que se refiere este punto del orden del día, que expone el concejal del Grupo Municipal Popular, Sr. González Menéndez.

El Sr. Alcalde comunica que se ha presentado una enmienda por parte del Grupo Municipal VOX y pregunta al Grupo Municipal Popular, proponente de la moción, si acepta su debate; a lo que responde el portavoz del Grupo Municipal Popular, Sr. González Menéndez, que no. En consecuencia, se pasa a debatir la moción presentada en sus justos términos.

Intervenciones: http://plenosboadilla.videoacta.es?pleno=20230217&punto=3

Concluidas las intervenciones y sometida la propuesta a votación, se produce el siguiente resultado:

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
NOMBRE: JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
PUESTO DE TRABAJO: E.P. SECRETARIO GENERAL
FECHA Y HORA DE FIRMA: 26/04/2023 08:45:18
HASH DEL CERTIFICADO: E0A6B23FF05B339A4A4A896F54222B06A6F45D3C
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte - https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org
Código Seguro de Verificación (CSV): 28660IDOC27D53DEA1982C3B41A0

Votos a favor: 20 (de los miembros de los grupos municipales Popular [15] y Ciudadanos [4], y de la Concejala no Adscrita); votos en contra: 3 (de los miembros del Grupo Municipal Socialista [3]); abstenciones: 2 (de los miembros del Grupo Municipal VOX).

En consecuencia, con el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, se acuerda aprobar la siguiente moción del Grupo Municipal Popular para instar al Gobierno de España a la inmediata revisión por la vía de urgencia, de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, conocida como la Ley del sólo si es sí:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado mes de octubre entró en vigor la Ley Orgánica 10/2022, de garantía integral de la libertad sexual, más conocida como del "solo sí es sí". Esta ley introduce una sustancial modificación del Título VIII del Código Penal, de forma que cualquier ataque a la libertad sexual, pasa a ser considerado delito de agresión sexual, desapareciendo como tipo penal el abuso sexual.

Las penas en las que se subsumen estos hechos delictivos, especialmente lesivos para las mujeres y los menores, se han visto reducidas para dar cabida a delitos de menor envergadura. Esta circunstancia implica que muchos de los condenados por este tipo de hechos puedan acogerse a una reducción de sus penas, a las que se aplica la prevalencia de la norma más favorable para el reo del artículo 2.2 del Código Penal. El Grupo Parlamentario Popular puso de manifiesto esta eventualidad ya durante la tramitación de la Ley, siendo entonces sus diputados acusados por parte de la coalición de Gobierno de difundir bulos e ir en contra de los derechos de las mujeres promoviendo la "*cultura de la violación*".

El Consejo General del Poder Judicial, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 599.1.12ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial, había emitido el 25 de febrero de 2021 el correspondiente informe sobre el anteproyecto de Ley, aprobado por la unanimidad de sus miembros, que constataba que el cuadro penológico contemplado en el anteproyecto para los delitos de agresiones sexuales tipificados en los capítulos I y II del título VIII del Código Penal suponía una reducción del límite máximo de algunas penas y concluía que *'la reducción de los límites máximos de las penas comportará la revisión de aquellas condenas en las que se hayan impuesto las penas máximas conforme a la legislación vigente'*. Sin embargo, el Gobierno ignoró esta advertencia del informe, preceptivo, del Consejo General del Poder Judicial.

Desde otros cuatro organismos también se alertó de las consecuencias de la entrada en vigor de este Ley.

El primero fue el Consejo Fiscal, que expresó que "*va a resultar extremadamente difícil la imposición de penas tan elevadas en su grado máximo*".

El segundo fue el Consejo de Estado, que solicitó mejoras en el texto: "*La redacción es susceptible de mejoras que hagan el precepto más comprensible y riguroso*".

El tercero fue el Consejo Económico y Social, donde alertaron que "*se observa cierta incongruencia entre los objetivos declarados de la ley y el contenido de algunos artículos*".

La cuarta advertencia llegó desde la Agencia de Protección de Datos: "*No existen las garantías específicas que requiere el Reglamento General*".

Sin embargo, ninguna de ellas fue tenida en cuenta por el Gobierno.

NOMBRE: JOSE LUIS PEREZ LOPEZ | PUESTO DE TRABAJO: E.P. SECRETARIO GENERAL | FECHA Y HORA DE FIRMA: 26/04/2023 08:45:18 | HASH DEL CERTIFICADO: E0A6B23FF05B339A4A4A896F54222B06A6F45D3C
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte - https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org
Código Seguro de Verificación (CSV): 28660IDOC27D53DEA1982C3B41A0

Esta situación es especialmente grave teniendo en cuenta que tres de los integrantes del Consejo de Ministros que aprobó la Ley eran jueces, Margarita Robles, Fernando Grande Marlaska y Juan Carlos Campo.

La Ley conllevará la reducción de un sinfín de condenas. A fecha 1 de febrero, 117 días después de su entrada en vigor, más de 350 agresores se habrían visto beneficiados, entre revisiones de condenas a la baja y sentencias posteriores a la norma. Y al menos 30 personas habrían sido excarceladas.

El abogado de un profesor condenado por tres delitos de abuso sexual continuado, otro de abuso sexual y de un delito de posesión de pornografía infantil, excarcelado en virtud de la Ley, afirmó, en declaraciones recogidas por un medio de comunicación, que "*el mejor defensor de mi cliente se llama Irene Montero y es ministra de Igualdad. Ha vaciado de contenido el delito de abuso sexual sin contemplar todas las derivadas que podía ocasionar*"

Esta situación está provocando una creciente alarma social entre la población. Incluso la ministra portavoz del Gobierno de España, Isabel Rodríguez, hubo de admitir en una entrevista "la alarma social y la preocupación" existente tras la entrada en vigor de la ley de garantía integral de la libertad sexual.

La ministra María Jesús Montero anunció el 15 de noviembre que el Gobierno estaría dispuestos a "estudiar con detenimiento" tanto las sentencias que han rebajado la pena a agresores sexuales como la propia Ley.

Pocos días después, el 29 de noviembre, el Partido Popular solicitó en el Pleno del Congreso de los Diputados que el Gobierno de la Nación procediese a la revisión y rectificación de la Ley de Garantías de la Libertad Sexual para evitar la reducción de penas que se están aplicando a violadores. Sin embargo, esta iniciativa fue rechazada por PSOE, Podemos y por otros partidos como ERC, PNV y EH Bildu.

Recientemente, el pasado 28 de enero, se ha afirmado desde el Gobierno que la Ley del solo sí es sí se modificará para paliar "a futuro" las consecuencias que está teniendo la aplicación de la norma.

Sin embargo, cómo se llevarán a cabo esas modificaciones es una incógnita, pues, por un lado, de la propuesta del Ministerio de Justicia tan sólo se ha apuntado que implicaría volver a incrementar las penas sin alterar la filosofía de la norma. Por otra parte, desde el Ministerio presidido por Irene Montero, que no cesa en su defensa de la Ley frivolizando incluso sobre las excarcelaciones, se rechaza la propuesta del Ministerio de Justicia insistiendo en que el problema no está en el texto, sino en la aplicación "incorrecta" del mismo por parte de una minoría de "fachas con toga" "machistas".

En definitiva, los dos partidos que integran el Gobierno de coalición que aprobó la Ley del sólo sí es sí realizan distintos diagnósticos de la situación, además de rechazar mutuamente sus propuestas para corregir una norma que, cada día que está en vigor, deja más desprotegidas a las mujeres.

Por ello, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a la inmediata revisión, por la vía de urgencia, de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, para que los delitos contra la libertad y la indemnidad

NOMBRE: JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
PUESTO DE TRABAJO: E.P. SECRETARIO GENERAL
FECHA Y HORA DE FIRMA: 26/04/2023 08:45:18
HASH DEL CERTIFICADO: E0A6B23FF05B339A4A4A896F54222B06A6F45D3C
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte - https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org
Código Seguro de Verificación (CSV): 28660IDOC27D53DEA1982C3B41A0

sexual lleven, cuanto antes, aparejadas de nuevo las penas imponibles antes de su entrada en vigor.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Presidencia del Gobierno, a los Ministerios de Justicia y de Igualdad, y a la Mesa del Congreso y del Senado."

II.1.1.3. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS INSTANDO LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 7 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LIMITACIONES Y ORDENACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN DERTERMINADAS VÍAS PÚBLICAS Y RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS DEL MUNICIPIO DE BOADILLA DEL MONTE.

Se da cuenta de que la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía ha dictaminado desfavorablemente la siguiente moción a que se refiere este punto del orden del día, que expone el concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. Corral Álvarez.

Intervenciones: http://plenosboadilla.videoacta.es?pleno=20230217&instante=3111

Concluidas las intervenciones, la moción fue sometida a votación, produciéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 (de los miembros de los grupos municipales Socialista [3] y Ciudadanos [4]); votos en contra: ninguno; abstenciones: 18 (de los miembros de los grupos municipales Popular [15] y VOX [2], y de la Concejala no Adscrita).

En consecuencia, con el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, se acuerda aprobar la siguiente moción del Grupo Municipal Ciudadanos instando la modificación del artículo 7 de la Ordenanza Municipal reguladora de limitaciones y ordenación del estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas y retirada y depósito de vehículos del municipio de Boadilla del Monte:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ordenanza Municipal reguladora de limitaciones y ordenación del estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas, y retirada y depósito de vehículos del municipio de Boadilla del Monte, establece en su artículo 7 los supuestos en los que los vehículos quedan excluidos de la limitación de la duración del estacionamiento en zona regulada, estableciendo en el apartado 10 de dicho artículo la exclusión referida a "los vehículos clasificados como "cero emisiones" en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico que cuenten con el distintivo de la Dirección General de Tráfico, así como el expedido de forma gratuita por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, siempre que no esté prohibido por alguna norma general o particular".

Los vehículos "cero emisiones" se caracterizan por tener un nulo o reducido consumo de combustible fósil y emisiones contaminantes, por lo que desde las distintas administraciones se incentiva la adquisición y utilización de estos vehículos, con medidas como la exención del impuesto de matriculación, del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), total libertad de circulación y estacionamiento en ZBE y determinadas Zonas limitadas al aparcamiento, y la gratuidad de éste.

La Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas y por retirada y depósito de vehículos en el municipio de Boadilla del Monte, establece en su artículo 2 apartado 2º que "no están sujetos a la tasa aquellos vehículos excluidos de la limitación de duración del estacionamiento en la Ordenanza Municipal reguladora de las

NOMBRE: JOSE LUIS PEREZ LOPEZ | PUESTO DE TRABAJO: E.P. SECRETARIO GENERAL | FECHA Y HORA DE FIRMA: 26/04/2023 08:45:18 | HASH DEL CERTIFICADO: E0A6B23FF05B339A4A4A896F54222B06A6F45D3C
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte - https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org
Código Seguro de Verificación (CSV): 28660IDOC27D53DEA1982C3B41A0

limitaciones y ordenación del estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas y por retirada y depósito de vehículos en el Municipio de Boadilla del Monte".

La Dirección General de Tráfico, conforme a la normativa actualmente vigente, expide, entre otras, las etiquetas denominadas ECO y CERO.

La etiqueta ECO es azul y verde y en ella tienen cabida los vehículos híbridos y propulsados con gas, es decir, los híbridos enchufables (PHEV) con autonomía inferior a 40 km, los híbridos no enchufables (HEV), los propulsados por gas natural (GNC y GNL) o gas licuado del petróleo (GLP).

La etiqueta 0 (CERO) es de color azul y es asignada a todos los vehículos cuya configuración hace posible que no se emitan emisiones de ningún tipo, como los vehículos eléctricos con batería (BEV), los eléctricos de autonomía extendida (EREV), los eléctricos híbridos enchufables (PHEV) con una autonomía mínima de 40 km, y vehículos de pila de combustible de hidrógeno (FCEV), y vehículos de combustión de hidrógeno (HICEV).

La actual regulación en el municipio de Boadilla del Monte establece por tanto:

- Que para obtener la exclusión a las limitaciones de aparcamiento en determinadas zonas reguladas, además de la correspondiente etiqueta 0 (cero emisiones) expedida por la Dirección General de Tráfico, se debe obtener la etiqueta expedida por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte. Actualmente puede solicitarse dicha etiqueta en las dependencias de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte en horario de atención al público.

- Que los vehículos con etiqueta ECO de la DGT no quedarían comprendidos en supuesto alguno de exclusión de los establecidos en el apartado 10 del artículo 7 de la Ordenanza Municipal Reguladora de limitaciones y ordenación del estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas, y retirada y depósito de vehículos del municipio de Boadilla del Monte.

En un contexto como el actual, en el que se está apostando hacia la mayor sostenibilidad posible en todos los ámbitos, en disminuir la dependencia de combustibles fósiles, y teniendo en cuenta además las previsiones legales para limitar el acceso y circulación de vehículos contaminantes en ciudades de población superior a 50.000 habitantes a partir del día 1 de enero de 2024, parece razonable la adopción de medidas como la que se propone, para facilitar la transición a modelos de tráfico más sostenibles, incentivando la utilización de los vehículos menos contaminantes. A ello añadir además, que igualmente parece razonable la supresión del requisito de obtención de etiqueta 0 del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, por reiterativo e innecesario, y por implicar además una traba burocrática para el cumplimiento del fin de la ordenanza, y para el propio ejercicio del derecho reconocido en la misma.

Por todo lo señalado anteriormente, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este Grupo somete a la consideración del Pleno, la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LIMITACIONES Y ORDENACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN DETERMINADAS VÍAS PÚBLICAS Y RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS DEL MUNICIPIO DE BOADILLA DEL MONTE. ARTÍCULO 7.

Se propone una nueva redacción del Artículo 7 de la Ordenanza en los siguientes términos:

NOMBRE: JOSE LUIS PEREZ LOPEZ | PUESTO DE TRABAJO: E.P. SECRETARIO GENERAL | FECHA Y HORA DE FIRMA: 26/04/2023 08:45:18 | HASH DEL CERTIFICADO: E0A6B23FF05B339A4A4A896F54222B06A6F45D3C
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte - https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org
Código Seguro de Verificación (CSV): 28660IDOC27D53DEA1982C3B41A0

Artículo 7.— Exclusiones.—Quedan excluidos de la limitación de la duración del estacionamiento los vehículos siguientes:

1. Las motocicletas, ciclos, ciclomotores y bicicletas correctamente estacionadas.

2. Los vehículos que estén realizando operaciones de carga y descarga, siempre que su duración sea inferior a diez minutos.

3. Los autotaxi, cuando su conductor esté presente y en prestación de servicio.

4. Los vehículos en servicio oficial debidamente identificados, durante las prestaciones de los servicios de su competencia.

5. Los vehículos destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a las Seguridad Social, Samur, Cruz Roja Española Protección Civil y ambulancias, en prestaciones de servicios sanitarios.

6. Los de propiedad de personas discapacitadas cuanto estén en posesión y exhiban la autorización especial.

7. Los vehículos de representaciones diplomáticas acreditadas en España, externamente identificados con matrícula diplomática, y a condición de reciprocidad.

8. Los vehículos en cuyo interior permanezca el conductor mayor de edad, siempre que el tiempo de estacionamiento sea inferior a diez minutos.

9. Los residentes provistos de distintivo correspondiente.

10. Los vehículos clasificados en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico que cuenten con el distintivo de la Dirección General de Tráfico "0 (CERO)" o "ECO", o la que en un futuro pueda sustituir a cualquiera de ellas, siempre que no esté prohibido por alguna norma general o particular."

II.1.2.- COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS A LA CIUDAD.

II.1.2.1. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, PARA LA REHABILITACIÓN DEL ACCESO A BOADILLA DESDE LA M-501 A LA GLORIETA DEL VIRGEN DEL PRADO.

Se da cuenta de que la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad ha dictaminado desfavorablemente la siguiente moción a que se refiere este punto del orden del día, que expone el portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Castillo Gallardo:

Intervenciones: http://plenosboadilla.videoacta.es?pleno=20230217&punto=5

Concluidas las intervenciones, la moción fue sometida a votación, produciéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 24 (de los miembros de los grupos municipales Popular [15], Ciudadanos [4], Socialista [3] y VOX [2]); votos en contra: 1 (de la Concejala no Adscrita); abstenciones: ninguna.

En consecuencia, con el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, se acuerda aprobar la siguiente moción del Grupo Municipal Socialista, para la rehabilitación del acceso a Boadilla desde la M-501 a la Glorieta del Virgen del Prado:

NOMBRE: JOSE LUIS PEREZ LOPEZ | PUESTO DE TRABAJO: E.P. SECRETARIO GENERAL | FECHA Y HORA DE FIRMA: 26/04/2023 08:45:18 | HASH DEL CERTIFICADO: E0A6B23FF05B339A4A4A896F54222B06A6F45D3C
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte - https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org
Código Seguro de Verificación (CSV): 28660IDOC27D53DEA1982C3B41A0

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acceso a Boadilla del Monte, desde la salida 3 vía de servicio de la Carretera M-501, hasta la Glorieta de Virgen del Prado, se encuentra desde hace varios años en un estado deplorable, lo que ocasiona graves riesgos para la circulación en un acceso utilizado diariamente por un alto volumen de vehículos.

Dicha vía ha sido reformada hasta el acceso al Tanatorio y Cementerio de Boadilla del Monte, pero desde este punto hasta la Glorieta de Virgen del Prado se encuentra gravemente deteriorada.

La vía carece de una adecuada iluminación, de hecho es inexistente, el asfaltado se encuentra en un estado muy deficiente, no dispone de ningún tipo de arcén, los accesos laterales son caminos de tierra que ocasionan un alto riesgo por levantamiento de polvo y escasa visibilidad, los reductores de velocidad transversales se encuentran deteriorados con riesgo para la seguridad viaria y rotura y pinchazos de neumáticos y existe un alto número de escombros y residuos en los laterales de la vía, dada el abandono a la que está sujeto la misma.

Todo ello agrava el riesgo inherente al cruce con el metro ligero que la atraviesa transversalmente y las entradas y salidas de los autobuses municipales, desde la cochera que se encuentra en una lateral de la carretera.

Desconocemos el motivo por el cual el tramo anteriormente mencionado, un punto donde existe un cruce en el que concurren todo tipo de vehículos y autobuses, además de motos, bicicletas, personas y el tren ligero, nunca ha sido una prioridad para el Ayuntamiento, después de tantos años en esa lamentable situación y con las importantes inversiones realizadas en otras partes del municipio.

Entendemos que si no es competencia del Ayuntamiento de Boadilla, éste debería haber instado a la CAM a su correcto acondicionamiento en cuanto a los problemas anteriormente descritos (pavimentación o asfaltado, señalización e iluminación).

Además, por parte de vecinos y vecinas se han presentado quejas expresando la dejadez que se transmite desde el Ayuntamiento o por parte de los responsables de las Concejalías competentes, Seguridad/Movilidad e Infraestructuras y Obras, por dar solución a este problema real, considerando además que supone un claro peligro para los ciudadanos y ciudadanas que se desplazan a diario por ese tramo de carretera, especialmente por la mañana y por la noche.

Por todo lo antes expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta para su aprobación la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE ACUERDO

Instar al Ayuntamiento de Boadilla a que:

Realice las gestiones necesarias para la iluminación, asfaltado y rehabilitación de la vía de servicio salida 3 de la carretera M-501 hasta la Glorieta de Virgen del Prado, que garantice la seguridad vial para los vehículos que por ella circulan.

III. PARTE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

III.1.- INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA.

III.1.1- DACIÓN DE CUENTA DE INFORMES DE PMP Y MOROSIDAD DEL 4º TRIMESTRE DE 2022.

NOMBRE: JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
PUESTO DE TRABAJO: E.P. SECRETARIO GENERAL
FECHA Y HORA DE FIRMA: 26/04/2023 08:45:18
HASH DEL CERTIFICADO: E0A6B23FF05B339A4A4A896F54222B06A6F45D3C
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte - https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org
Código Seguro de Verificación (CSV): 28660IDOC27D53DEA1982C3B41A0

Se da cuenta del siguiente informe sobre el periodo medio de pago:

"INFORME DE TESORERÍA RELATIVO A LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES PERIODO: CUARTO TRIMESTRE 2022

ANTECEDENTES.

PRIMERO: Objeto y naturaleza del informe.

El presente informe tiene por objeto la evaluación del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores (en adelante PMP) del Ayuntamiento de Boadilla del Monte relativo al periodo de referencia.

El articulo 5.1 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, atribuye a la Tesorería Municipal la función reservada de elaboración y acreditación del PMP de la entidad local.

El referido informe tiene carácter preceptivo y no vinculante de conformidad con las previsiones del artículo 80.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO: Normativa de aplicación.

Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificado por el RD 1040/2017.

Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).

INFORME

PRIMERO: Concepto de Periodo Medio de Pago

La LOEPSF incorpora como uno de sus objetivos la sostenibilidad financiera de las Administraciones Públicas, definiéndola en su artículo 4 como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites del déficit, deuda y morosidad de la deuda comercial.

El cumplimiento de la deuda financiera de las corporaciones locales se entiende como el cumplimiento de los límites de endeudamiento fijados en los artículos 49 a 55 del TRLHL, pues no

NOMBRE: JOSE LUIS PEREZ LOPEZ | PUESTO DE TRABAJO: E.P. SECRETARIO GENERAL | FECHA Y HORA DE FIRMA: 26/04/2023 08:45:18 | HASH DEL CERTIFICADO: E0A6B23FF05B339A4A4A896F54222B06A6F45D3C
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte - https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org
Código Seguro de Verificación (CSV): 28660IDOC27D53DEA1982C3B41A0

es posible realizar un cálculo agregado del porcentaje del 3% del conjunto de las corporaciones locales del Estado que fija el artículo 13 LOEPFS.

De otro lado, se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial cuando el PMP no supera el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

Así, la DA 5ª LOEPSF dispone que: "Las referencias en esta ley al plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento establezca la mencionada normativa vigente y que en el momento de entrada en vigor de esta ley es de treinta días".

La instrumentación del principio de sostenibilidad respecto de la deuda comercial obliga a las Administraciones Públicas a publicar su PMP y disponer de un plan de tesorería que garantice el cumplimiento de los plazos máximos fijados por la normativa de morosidad.

El período medio de pago viene definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, modificado por el RD 1040/2017, como la magnitud que mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SEGUNDO: Ámbito objetivo de aplicación.

De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 635/2014, para calcular el periodo medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta:

1. Las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente.

2. Las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir del 1 de enero de 2014.

De conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, quedarán excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores:

a. Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional.
b. Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
c. Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

TERCERO. Ámbito subjetivo de aplicación.

El periodo medio de pago de la Entidad Local será un indicador global que refleje el tiempo que tardan todas sus entidades incluidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (Ayuntamiento, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas conceptuados como sector

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
NOMBRE: JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
PUESTO DE TRABAJO: E.P. SECRETARIO GENERAL
FECHA Y HORA DE FIRMA: 26/04/2023 08:45:18
HASH DEL CERTIFICADO: E0A6B23FF05B339A4A4A896F54222B06A6F45D3C
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte - https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org
Código Seguro de Verificación (CSV): 28660IDOC27D53DEA1982C3B41A0

Administraciones Públicas) en hacer sus pagos, reflejando igualmente su pendiente de pago acumulado.

De esta forma, el periodo medio de pago global estará compuesto de los períodos medios de pago del Ayuntamiento y de cada una de sus entidades dependientes.

A su vez, el periodo medio de pago del Ayuntamiento y el de sus entidades dependientes será el resultado de ponderar la ratio de operaciones pagadas y la ratio de operaciones pendientes de pago.

CUARTO. Cálculo del Periodo Medio De Pago.

A) El artículo 5 del RD 635/2014 queda modificado con el RD 1040/2017, fijándose el cálculo del periodo medio de pago para cada entidad como:

Período medio de pago = (ratio operaciones pagadas*importe pagos realizados + ratio operaciones pagos pendientes*importe pagos pendientes)/(Importe total pagos pendientes + Importe total pagos pendientes)

Configurándose así el «periodo medio de pago» del Ayuntamiento y sus entes dependientes como el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda comercial:

El propio artículo desglosa el cálculo de cada uno de los diferentes conceptos como sigue:

B) El «ratio de operaciones pagadas», tal y como se indica en el artículo 5.2 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos:

Ratio de operaciones pagadas = ∑ (nº días de pago*importe operación pagada)/Importe total pagos realizados

Serán «número de días de pago» los días naturales hasta el pago material, transcurridos desde:

1. La fecha de aprobación de las certificaciones de obra.
2. La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados.
3. La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo.

A este respecto se considera que el criterio de fecha de entrada en factura es un criterio residual, solo aplicable, como se establece en el artículo 5.2.c) en los supuestos en que no sea de aplicación procedimiento de aceptación o comprobación de bienes o servicios o en los supuestos de recepción de la factura con posterioridad a la aprobación por lo que el periodo de 30 días fijados para el pago sería el comprendido entre la fecha de aprobación de la factura o certificación de obra hasta la fecha de pago material, como se ha expresado con anterioridad.

C) El «ratio de operaciones pendientes de pago», tal y como se indica en el artículo 5.3 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del mes o trimestre:

Ratio de operaciones pendientes de pago = ∑(nº días pendientes de pago*importe operación pendiente de pago)/Importe total pagos pendientes

NOMBRE: JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
PUESTO DE TRABAJO: E.P. SECRETARIO GENERAL
FECHA Y HORA DE FIRMA: 26/04/2023 08:45:18
HASH DEL CERTIFICADO: E0A6B23FF05B339A4A4A896F54222B06A6F45D3C
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte - https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org
Código Seguro de Verificación (CSV): 28660IDOC27D53DEA1982C3B41A0

Serán «número de días pendientes de pago» a los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de aprobación de la factura o certificación de obra según corresponda, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

Con fecha 19 de enero de 2021 la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local en contestación a una consulta planteada el 31 de diciembre de 2020, relativa al establecimiento de "criterios homogéneos en relación con el período medio de pago de las corporaciones locales" estableció criterios para el dies a quo del cómputo del PMP, a los que se vino haciendo alusión en anteriores informes.

En el mes de diciembre de 2022 la Secretaría general de financiación autonómica y local publica nueva Guía para el cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las entidades locales y la cumplimentación de la aplicación informática en la que se establecen los criterios a seguir para el cómputo del PMP en los siguientes términos:

Por tanto, el momento de inicio del cómputo de los plazos será:

1. Certificaciones mensuales de obra: desde su fecha de aprobación, pudiendo entenderse por tal el momento de reconocimiento de la obligación. En el caso de certificaciones de obra parciales previas a la certificación final, el inicio del cómputo se produce con independencia de la presentación de la factura, a la vista de lo previsto en el artículo 75, 2º bis, de la *Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido*.

2. Operaciones comerciales en las que resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes entregados o servicios prestados: desde la fecha de aprobación de dichos documentos (informe de conformidad, acta de recepción, etc.), que no tiene que coincidir con el acto administrativo y contable de reconocimiento de la obligación.

3. Operaciones comerciales en las que no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes entregados o servicios prestados o la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad: desde la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente. Si no hay obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo.

Es preciso señalar que, si una factura entra en el registro y está sujeta a conformidad, en el caso de que se considere que no es conforme con la normativa vigente, se deberá proceder a la anulación y devolución de la misma.

En el supuesto de que no se dé la conformidad en plazo, si fuera ésta necesaria, se entenderá que el inicio del cómputo en el PMP empieza a los 30 días desde la recepción de los bienes o servicios, siempre que se haya recibido la factura por parte del proveedor. De no haberse recibido, empezará a computar desde la recepción de la factura.

Por último, en el caso de pagos parciales de una operación comercial, se computará la parte abonada en la ratio de operaciones pagadas del mes o trimestre en el que se efectúe dicho pago parcial y las cantidades pendientes de pago computarán en la ratio de operaciones pendientes de pago.

A la vista de la fecha de publicación de la referida guía, se entiende que los criterios en ella establecidos serán de aplicación al cómputo del PMP a partir del ejercicio 2023.

NOMBRE: JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
PUESTO DE TRABAJO: E.P. SECRETARIO GENERAL
FECHA Y HORA DE FIRMA: 26/04/2023 08:45:18
HASH DEL CERTIFICADO: E0A6B23FF05B339A4A4A896F54222B06A6F45D3C
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte - https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org
Código Seguro de Verificación (CSV): 28660IDOC27D53DEA1982C3B41A0

Para su efectividad deberá darse traslado al suministrador de la aplicación de contabilidad de la necesidad de parametrización acorde a los mismos.

QUINTO.- Periodo Medio de Pago a proveedores del cuarto trimestre del año 2022:

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)	Observaciones
Ayuntamiento de Boadilla del Monte	13,09	11.364.546,46	2,09	2.449.714,76	11,14	CUMPLE

SEXTO.- Evolución del Periodo Medio de Pago a proveedores.

EJERCICIO	2021				2022			
PERIODO	1er TRIMESTRE	2º TRIMESTRE	3er TRIMESTRE	4º TRIMESTRE	1er TRIMESTRE	2ºTRIMESTRE	3 TRIMESTRE	4º TRIMESTRE
PMP RD 1040/2017	12,65	11,86	11,95	9,37	21,62	15,59	12,8	11,14
RATIO OPERACIONES PAGADAS	14,59	12,22	12,77	10,65	22,23	15,28	12,01	13,09
RATIO OP PENDIENTES PAGO	5,19	8,02	7,12	2,19	9,6	17,96	31,15	2,09

Se observa como el PMP, tras el incremento sufrido en el primer trimestre de 2022 ha vuelto a la senda del ejercicio 2021, experimentando una mejora en los sucesivos trimestres del ejercicio 2022.

SEPTIMO.- Remisión y publicación de los datos.

De conformidad con el artículo 16 de la Orden 2105/2012, la Intervención Municipal deberá remitir al Ministerio de Hacienda, a través de la plataforma habilitada al efecto, los datos relativos al PMP, los cuales adicionalmente deberán ser publicados en los términos exigidos por el artículo 13.6 LOEPSF.

CONCLUSIONES.

De conformidad con la información extraída del aplicativo informático que da soporte a la contabilidad municipal y atendiendo a las consideraciones expuestas y cálculos detallados, el PMP del CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2022 es de 11,14 días, situándose dentro del periodo máximo de 30 días."

Asimismo, se da cuenta de informe siguiente sobre morosidad:

NOMBRE: JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
PUESTO DE TRABAJO: E.P. SECRETARIO GENERAL
FECHA Y HORA DE FIRMA: 26/04/2023 08:45:18
HASH DEL CERTIFICADO: E0A6B23FF05B339A4A4A896F54222B06A6F45D3C
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte - https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org
Código Seguro de Verificación (CSV): 28660IDOC27D53DEA1982C3B41A0

RELATIVO A LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 3/2004 DE 29 DE DICIEMBRE POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES, MODIFICADA POR LA LEY 15/2010 DE 5 DE JULIO

PERIODO: CUARTO TRIMESTRE 2022

ANTECEDENTES.

PRIMERO.-Objeto y naturaleza del informe.

El presente informe tiene por objeto la evaluación del cumplimiento de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la ley 15/2010 de 5 de julio por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, relativo al periodo de referencia.

El artículo 5.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en relación al artículo 92 bis LBRL, atribuye a la Tesorería Municipal la función reservada de *"c) La elaboración de los informes que determine la normativa sobre morosidad relativa al cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local."*

El referido informe tiene carácter preceptivo y no vinculante de conformidad con las previsiones del artículo 80.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Normativa de aplicación.

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

- Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas.

- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

INFORME

PRIMERO.- Ámbito de aplicación.

NOMBRE: JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
PUESTO DE TRABAJO: E.P. SECRETARIO GENERAL
FECHA Y HORA DE FIRMA: 26/04/2023 08:45:18
HASH DEL CERTIFICADO: E0A6B23FF05B339A4A4A896F54222B06A6F45D3C
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte - https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org
Código Seguro de Verificación (CSV): 28660IDOC27D53DEA1982C3B41A0

Forman parte del presente todos los pagos comerciales entre empresas y esta Administración, (capítulos 2 y 6 de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto) de acuerdo con las previsiones del artículo 2 de la Ley 3/2004 y la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Concepto de morosidad de las operaciones comerciales.

Es de relevancia señalar la diferencia conceptual existente entre el plazo máximo de pago a proveedores expresado en el presente informe y objeto de regulación por la normativa de morosidad, y el Periodo Medio de Pago a Proveedores objeto de regulación por el RD 635/2014 de 25 de junio, modificado por el RD 1040/2017.

Mientras que el Periodo Medio de Pago a Proveedores computa como un plazo medio y como aspecto económico relacionado con el objetivo de sostenibilidad, el plazo de pago a proveedores de la ley de morosidad se regula como un plazo máximo configurado como un concepto jurídico definido en dicha ley.

De otro lado las consecuencias del incumplimiento de los plazos son distintas, pues el incumplimiento del PMP lleva aparejado la adopción de medidas de la LO 2/2012, sin modificar las circunstancias de ninguna obligación individual, mientras que el incumplimiento del plazo máximo de la ley de morosidad lleva consigo el devengo automático de intereses de la deuda impagada desde el transcurso del plazo de pago aplicable.

TERCERO.- Cálculo del plazo máximo de pago.

El plazo máximo de la Administración para proceder al pago material de sus obligaciones se fija en 60 días, si bien el inicio de cómputo de este plazo no es cuestión pacífica:

La Ley 15/2010 de 5 de julio de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas para la lucha contra la morosidad en operaciones comerciales modifica el artículo 4 de la Ley 3/2004 sobre la determinación del plazo de pago de las operaciones pendientes, fijándolo en un máximo de 60 días, iniciándose su cómputo en.

- La fecha de recepción de mercancías o prestación de servicios
- La fecha de entrega de bienes o prestación de servicios cuando:
- Los casos en que se recibe la factura antes que los bienes o servicios cuando:
    - Se reciba la factura antes de la finalización del periodo para realizar la aceptación.
    - Se trate de supuestos en que proceda la aceptación o conformidad de los bienes o servicios.

Este precepto también establece la obligación de los proveedores de hacer llegar la factura en un plazo máximo de 30 días desde la efectiva recepción de mercancías o prestación de los servicios.

En esta modificación se inspira la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público; concretamente el artículo 198.4 LCSP y establece las siguientes obligaciones de la Administración:

- Tendrá obligación de abonar el precio dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados.
- Deberá aprobar las certificaciones de obra o documentos que acrediten la conformidad dentro de los 30 días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación de servicios.

NOMBRE: JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
PUESTO DE TRABAJO: E.P. SECRETARIO GENERAL
FECHA Y HORA DE FIRMA: 26/04/2023 08:45:18
HASH DEL CERTIFICADO: E0A6B23FF05B339A4A4A896F54222B06A6F45D3C
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte - https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org
Código Seguro de Verificación (CSV): 28660IDOC27D53DEA1982C3B41A0

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 210.4 LCSP;

Con la redacción del 198.4 LCSP parece que el cómputo del plazo máximo de 60 días para hacer frente al pago previsto en la Ley 3/2004 comienza a contarse desde la entrega efectiva de los bienes o prestación de servicios;

Sin embargo el reiterado artículo 198.4 establece que para que proceda el inicio del cómputo del plazo de 30 días de pago por la Administración desde la aprobación pertinente, será necesario que el proveedor haya cumplido con su obligación de presentar la factura en tiempo y forma de acuerdo con la legislación aplicable, en el plazo de 30 días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o prestación de servicios. Ello junto a las previsiones del 210.4 LCSP en el que se establece que si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha de recepción de la obra, el plazo de 30 días de pago comienza a contar desde la correspondiente presentación de la factura.

La obligación del proveedor de presentación de facturas en tiempo y forma en el referido plazo máximo de 30 días viene desarrollada en la Ley 25/2013 (artículo 3).

Por todo lo anterior, al efecto de homogeneizar el criterio aplicable, se entiende que el plazo máximo de 60 días de los que dispone la Administración para el pago de sus obligaciones, comienza su cómputo desde la fecha de entrada de la factura en el registro de facturas (factura de la realización del servicio o de la certificación de obra), puesto que se trata de una fecha cierta. Esta interpretación viene reforzada por las previsiones del RD 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (artículos 11 y 18) que establece que las facturas deben ser expedidas en el momento de realizarse la obligación. Asimismo su artículo 17 establece que la obligación de remisión de las facturas debe cumplirse en el mismo momento de su expedición.

De este modo, desde la fecha de entrada de la factura en el correspondiente registro, la Administración cuenta con un plazo de 30 días para aprobarla; una vez se haya producido la aprobación dispone de 30 días para proceder al pago material.

Fecha de entrada en registro de facturas	30 días	Aprobación de certificación de obra/documento de conformidad	30 días	Pago Material
PLAZO MÁXIMO: 60 DÍAS				

El propio artículo 198.4 prevé las consecuencias del retraso en el plazo máximo: devengo de intereses de demora e indemnización por los costes de cobro (en los términos de la Ley 3/2004).

En este mismo sentido, la "Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad" de la Subdirección General de Relaciones con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, establece en su apartado 11:. "*Determinación del Periodo legal de Pago y de la fecha de inicio*": *"La Administración, por tanto, dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los servicios para*

NOMBRE: JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
PUESTO DE TRABAJO: E.P. SECRETARIO GENERAL
FECHA Y HORA DE FIRMA: 26/04/2023 08:45:18
HASH DEL CERTIFICADO: E0A6B23FF05B339A4A4A896F54222B06A6F45D3C
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte - https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org
Código Seguro de Verificación (CSV): 28660IDOC27D53DEA1982C3B41A0

aprobar las certificaciones o documentos que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta días a partir de esta fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora.

El inicio del cómputo del período medio de pago, tanto de las operaciones pagadas como las pendientes, por lo que se refiere a los Informes de Morosidad se computa, con carácter general, desde la recepción de la factura. "

La misma guía recoge en su apartado 12 "*Calculo de los periodos medios*", el cálculo de los periodos medios de las operaciones pagadas y de las operaciones pendientes de pago de la siguiente forma:

1. Cálculo del periodo medio de pago formulario a):

$$\text{Periodo Medio de Pago} = \frac{\sum (\text{Número días periodo de pago} \times \text{Importe de la operación})}{\sum \text{Importe de la operación}}$$

2. Cálculo del periodo medio del pendiente de pago, formulario c)

$$\text{PM Pendiente de Pago} = \frac{\sum (\text{Número días pendientes de pago} \times \text{Importe de la operación})}{\sum \text{Importe de la operación}}$$

CUARTO.- Obligaciones de seguimiento:

La Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público derogó el artículo 5 de la Ley 15/2010, de modo que se suprimió el contenido del informe trimestral relativo a la información sobre la facturas con más de tres meses desde la anotación en el registro de facturas sin que se haya dictado acto de reconocimiento de la obligación y la obligación de elaborar un informe agregado por el Pleno de la Corporación;

Sin embargo, el artículo 10 de la Ley 25/2013 asigna a la Intervención como órgano que tiene atribuida la función de contabilidad las obligaciones de:

- Efectuar requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes.
- Elaborar un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.

Informe trimestral que debe ser emitido por la Intervención y obrar en el expediente

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
NOMBRE: JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
PUESTO DE TRABAJO: E.P. SECRETARIO GENERAL
FECHA Y HORA DE FIRMA: 26/04/2023 08:45:18
HASH DEL CERTIFICADO: E0A6B23FF05B339A4A4A896F54222B06A6F45D3C
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte - https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org
Código Seguro de Verificación (CSV): 28660IDOC27D53DEA1982C3B41A0

QUINTO.- Cálculo y evaluación de la Morosidad del Periodo.

Para el cálculo, siguiendo indicaciones de la Intervención municipal, se excluyen las facturas con estados: C3 (Contabilizadas sin registro previo); AN (Anuladas); NC (No conformes, devueltas al proveedor) y PC (Facturas con entidades de ámbito público, cuya inclusión no procede según las últimas instrucciones de los órganos estatales competentes). Los motivos de exclusión son varios, figurar pendientes en el registro de facturas, pero encontrarse realmente contabilizadas, anuladas o devueltas al proveedor o exceder del ámbito de aplicación de la norma por tratarse de operaciones entre entidades de ámbito público. Los datos del AYUNTAMIENTO son los siguientes:

EJERCICIO	2021				2022			
PERIODO	1er TRIMESTRE	2º TRIMESTRE	3er TRIMESTRE	4º TRIMESTRE	1er TRIMESTRE	2º TRIMESTRE	3er TRIMESTRE	4º TRIMESTRE
PMP RD 1040/2017	**12,65**	**11,86**	**11,95**	**9,37**	**21,62**	**15,59**	**11,76**	**11,14**
RATIO OPERACIONES PAGADAS	14,59	12,22	12,77	10,65	22,23	15,28	12,01	13,09
RATIO OP PENDIENTES PAGO	5,19	8,02	7,12	2,19	9,6	17,96	4,92	2,09
PLAZO PAGO (MEDIA/DIAS)	**33,97**	**30,85**	**29,71**	**42,69**	**40,23**	**40,07**	**55,83**	**41,16**
TOTAL Nº PAGOS	1.628	1.739	1.879	1.879	2.022	2.021	1.751	2.093
TOTAL PAGOS EN EUROS	13.958.544,36	16.431.821	11.752.785,64	12.408.495,82	14.749.534,41	14.017.305	13.425.739	11.393.438,59
Nº PAGOS EN PLAZO LEGAL	1.550	1.661	1.820	1.807	1.954	1.954	1.005	1.507
IMPORTE PAGOS EN PLAZO	12.997.641,37	15.933.758	11.240.664,57	9.950.856,27	12.363.997,19	11.655.800	8.977.720,81	9.293.192,06
Nº PAGOS FUERA PLAZO	78	78	59	72	68	67	746	586
IMPORTE PAGOS FUERA PLAZO	960.902,99	498.062,82	512.121,07	2.457.639,55	2.385.537,22	2.361.505,04	4.448.018,30	2.100.246,53
% Nº PAGOS EN PLAZO	95,21%	95,51%	96,86%	96,17%	96,64%	96,68%	57,40%	72,00%
% IMPORTE € EN PLAZO	93%	97%	96%	80%	84%	83%	67%	82%

Por otro lado la obligación de remitir ficheros 997 a la Agencia Tributaria (AEAT), respecto de las transferencias de pagos a proveedores, en el marco del Convenio de Intercambio de Información, aumenta el plazo de tramitación en hasta 6 días, circunstancia que no es posible reflejar en los listados que de forma automática genera la aplicación informática Sicalwin.

Del mismo modo, en los casos en que el proveedor sea recíprocamente deudor con el Ayuntamiento, puede aumentar el plazo de pago por la necesaria tramitación de expedientes de compensación de deudas.

En relación al cuarto trimestre del ejercicio 2022 se observa una mejora en el indicador de morosidad con respecto al tercer trimestre- cuyo incremento fue pertinentemente analizado en el informe del periodo-, y una homogeneidad con respecto a los trimestres primero y segundo.

Los datos correspondientes a la EMSV, son facilitados por sus Servicios Económicos a través de la Intervención municipal y el resumen es el siguiente:

EJERCICIO	2021				2022			
PERIODO	1º TRIMESTRE	2º TRIMESTRE	3er TRIMESTRE	4º TRIMESTRE	1º TRIMESTRE	2º TRIMESTRE	3er TRIMESTRE	4º TRIMESTRE
PLAZO PAGO (MEDIA/DIAS)	**23,44**	**10,53**	**6,69**	**7,33**	**2,13**	**2,05**	**5,32**	**7,22**
TOTAL Nº PAGOS	241	299	454	360	269	337	264	285
TOTAL PAGOS EN EUROS	810.808,53	1.250.630,86	1.257.554,11	2.716.701,14	2.005.371,22	2.721.402,70	953.279,77	698.596,18
Nº PAGOS EN PLAZO LEGAL	238	291	444	360	264	336	263	285
IMPORTE PAGOS EN PLAZO	509.751,84	1.248.025,62	1.249.578,50	2.716.701,14	1.996.198,27	2.721.250,18	952.690,44	698.596,18
Nº PAGOS FUERA PLAZO	3	8	10	0	5	1	1	0
IMPORTE PAGOS FUERA PLAZO	301.056,69	2.605,24	7.975,61	0	9.182,95	152,52	589,33	0
% Nº PAGOS EN PLAZO	98,76%	97,32%	97,80%	100,00%	98,14%	99,70%	99,62%	100,00%
% IMPORTE € EN PLAZO	62,87%	99,79%	99,37%	100,00%	99,54%	99,70%	99,62%	100,00%

SEXTO.-Obligaciones de remisión de información.

El artículo 4.4 de la Ley 15/2010, establece: *"4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos*

NOMBRE: JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
PUESTO DE TRABAJO: E.P. SECRETARIO GENERAL
FECHA Y HORA DE FIRMA: 26/04/2023 08:45:18
HASH DEL CERTIFICADO: E0A6B23FF05B339A4A4A896F54222B06A6F45D3C
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte - https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org
Código Seguro de Verificación (CSV): 28660IDOC27D53DEA1982C3B41A0

competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes. "

La remisión de dicha información se realizará con carácter trimestral por la Intervención municipal de conformidad con el artículo 16.6 de la Orden HAP 21/05/2012.

CONCLUSIONES.

Atendiendo a las consideraciones expuestas se informa favorablemente el cumplimiento del periodo legal de pago establecido por la normativa de morosidad correspondiente al Ayuntamiento de Boadilla del Monte del periodo de referencia al situarse el mismo en 41,16 días.

Intervenciones: http://plenosboadilla.videoacta.es?pleno=20230217&punto=6

Sr. Alcalde: La Corporación queda enterada.

III.1.2- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL ALCALDE, LOS TENIENTES DE ALCALDE Y LOS CONCEJALES-DELEGADOS.

Se da cuenta de los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía y otros órganos unipersonales números del 259/2023 al 843/2023, ambos inclusive, incorporados al correspondiente Libro.

Intervenciones: http://plenosboadilla.videoacta.es?pleno=20230217&instante=4995

La Corporación queda enterada.

III.1.3.- DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se da cuenta de los siguientes acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local:

"ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ENTRE LOS DÍAS 19 DE ENERO DE 2023 Y 9 DE FEBRERO DE 2023

Fecha	Acuerdo	Competencia
19/01/23	2.- Expediente DIS 061/22, Gestdoc 29961/2022. Recurso de reposición a Orden de demolición de obras ilegalizables de cerramiento de tendedero en Avenida Víctimas del Terrorismo, 12, Portal 5. 2º A, Boadilla del Monte. Se aprobó la inadmisión por extemporáneo del recurso de reposición interpuesto contra Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 02 de septiembre de 2022, por el que se ordena la demolición de las obras abusivamente realizadas.	Junta de Gobierno
19/01/23	3.- Expediente EC/2015/49, Gestdoc 17318/2015. Expediente de contratación de servicio de "Mantenimiento de los Centros de TDT ubicados en Boadilla del Monte". Se aprobó la liquidación del contrato.	Delegación del Alcalde

NOMBRE: JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
PUESTO DE TRABAJO: E.P. SECRETARIO GENERAL
FECHA Y HORA DE FIRMA: 26/04/2023 08:45:18
HASH DEL CERTIFICADO: E0A6B23FF05B339A4A4A896F54222B06A6F45D3C
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte - https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org
Código Seguro de Verificación (CSV): 28660IDOC27D53DEA1982C3B41A0

19/01/23	4.- Expediente CP/2022/02, Gestdoc 11286/2022. Expediente de contrato privado negociado sin publicidad consistente en la actuación de “Pasión Vega” durante las Veladas del Palacio, 2022. Se aprobó estimar la reclamación de indemnización presentada por la productora CONCERT TOUR GESTIONES,S.L., en relación al contrato privado formalizado en fecha 6 de abril de 2022.	Delegación del Alcalde
19/01/23	5.- Expediente 693/O/22, Gestdoc 25845/2022. Expediente de licencia de obra para construcción de edificio comercial para supermercado con acondicionamiento interior y aparcamiento bajo rasante, así como licencia de instalación para supermercado y aparcamiento en Avenida Víctimas del Terrorismo 8, Parcela TC-2.5, AH-38 Valenoso de Boadilla del Monte. Proyecto Básico y de Ejecución. Se aprobó la concesión de las licencias.	Delegación del Alcalde
19/01/23	6.- Expediente EC/2022//13, Gestdoc 1108/2022. Expediente de contratación de "Servicio de retransmisión, grabación y publicación de las sesiones plenarias municipales del Ayuntamiento de Boadilla del Monte y creación del videoacta". Se aprobó la adjudicación del contrato.	Delegación del Pleno
26/01/23	2.- Expediente EC/2020/38, Gestdoc 8366/2020. Expediente de contratación de “Servicio de desinfección municipales ante situaciones de crisis sanitaria”. Se aprobó la liquidación del contrato.	Delegación del Alcalde
26/01/23	3.- Expediente EC/2021/34, Gestdoc 11607/2021. Expediente de contratación de “Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil/Patrimonial del Ayuntamiento de Boadilla del Monte”. Se aprobó la prórroga del contrato.	Delegación del Alcalde
26/01/23	4.- Expediente 571/O/19, Gestdoc 27007/2019. Expediente de licencia de modificación del Proyecto Básico y de Ejecución de licencia de obra concedida para la construcción de 26 viviendas multifamiliares con garaje y piscina comunitaria y licencia de Modificación para instalación de garaje y piscina comunitarios. Avenida Glorieta del Equipo Paralímpico Español, 3 RM-1.1 AH-35 El Encinar de Boadilla del Monte. Se aprobó la concesión de ambas licencias.	Delegación del Alcalde
26/01/23	5.- Expediente 1040/O/21, Gestdoc 21236/2021. Expediente de prórroga de licencia de obra para construcción de una vivienda unifamiliar con piscina. Proyecto Básico. Calle Monte Amor 9 AH-16 el Olivar C-5 de Boadilla del Monte. Se aprobó la prórroga de la licencia.	Delegación del Alcalde
26/01/23	6.- Expediente 477/O/22, Gestdoc 21953/2022. Expediente de licencia de obra para construcción de una vivienda unifamiliar con piscina. Proyecto Básico. Calle Islas Medes 1 15-8 AH-12 Urbanización Valdepastores de Boadilla del Monte. Se aprobó la concesión de licencia.	Delegación del Alcalde
26/01/23	7.- Expediente Gestdoc 726/2023. Expediente de ayuda directa para la mejora de las áreas industriales de la Comunidad de Madrid.	Delegación del Alcalde

NOMBRE: JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
PUESTO DE TRABAJO: E.P. SECRETARIO GENERAL
FECHA Y HORA DE FIRMA: 26/04/2023 08:45:18
HASH DEL CERTIFICADO: E0A6B23FF05B339A4A4A896F54222B06A6F45D3C
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte - https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org
Código Seguro de Verificación (CSV): 28660IDOC27D53DEA1982C3B41A0

	Proyecto de Suministro e Instalación de Luminarias Led en Urbanizaciones de Boadilla del Monte. Fase II, P.I. Prado del Espino. Se aprobó la solicitud de ayuda y el proyecto.	
26/01/23	8.- Expediente Gestdoc 346/2023. Se dio cuenta de la modificación de la designación con carácter permanente de los miembros de las mesas de contratación del Ayuntamiento de Boadilla del Monte que han de actuar en los expedientes de contratación que se tramiten por competencia delegada del Pleno de la Corporación.	Delegación del Alcalde
03/02/23	2.- Expediente EC/2017/61, Gestdoc 16770/2017. Expediente de contratación de ejecución de las obras de "Ampliación del aparcamiento del Complejo del Polideportivo Municipal en la carretera M-513 e instalación de semáforo, en el término municipal de Boadilla del Monte". Se aprobó la liquidación del contrato.	Delegación del Alcalde
03/02/23	3.- Expediente EC/2019/14, Gestdoc 17313/2019. Expediente de contratación del "Servicio del Centro de Atención Temprana y Post-temprana del Ayuntamiento de Boadilla del Monte". Se aprobó la modificación del contrato.	Delegación del Alcalde
03/02/23	4.- Expediente EC/2022/55, Gestdoc 31751/2022. Expediente de contratación del "Servicio de redacción del Proyecto de las obras de remodelación del casco urbano (Fase 2) en el término municipal de Boadilla del Monte". Se aprobó el desistimiento del procedimiento de adjudicación del contrato y de incoación de nuevo procedimiento.	Delegación del Alcalde
03/02/23	5.- Expediente EC/2023/01, Gestdoc 344/2023. Expediente de contratación de "Servicio de información socio-sanitaria telefónica del Ayuntamiento de Boadilla del Monte". Se aprobó el expediente de la contratación y de la licitación.	Delegación del Alcalde
03/02/23	6.- Expediente 1118/O/22, Gestdoc 34773/2022. Expediente de legalización de ampliación de sótano existente y regularización de cotas en resto de plantas. Calle Valle de Tena 22 y Baztán 2 19-7 AH-11 Urbanización Las Lomas de Boadilla del Monte. Se aprobó la legalización.	Delegación del Alcalde
03/02/23	7.- Expediente 1822/O/22, Gestdoc 43765/2022. Expediente de licencia de obra para ampliación de vivienda unifamiliar. Proyecto Básico. Calle Playa de Castilla 10 D-12 AH-10 Urbanización Valdecabañas de Boadilla del Monte. Se aprobó la concesión de la licencia.	Delegación del Alcalde
03/02/23	8.- Expediente 1929/O/22, Gestdoc.- 45416/2022. Expediente de licencia de obra para sustitución de cubierta inclinada por cubierta plana en vivienda unifamiliar aislada. Proyecto Básico. Calle Valle de Belagua 37 22-9 AH-11 de Boadilla del Monte. Se aprobó la concesión de la licencia.	Delegación del Alcalde
03/02/23	9.- Expediente Gestdoc 28871/2022. Expediente de Ayudas por Nacimiento y Manutención de Menores de Tres Años. Convocatoria 2022. Se aprobó la valoración de alegaciones y aprobación definitiva de las ayudas.	Delegación del Alcalde

NOMBRE: JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
PUESTO DE TRABAJO: E.P. SECRETARIO GENERAL
FECHA Y HORA DE FIRMA: 26/04/2023 08:45:18
HASH DEL CERTIFICADO: E0A6B23FF05B339A4A4A896F54222B06A6F45D3C
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte - https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org
Código Seguro de Verificación (CSV): 28660IDOC27D53DEA1982C3B41A0

03/02/23	10.- Expediente Gestdoc 21034/2022. Expediente de tramitación de certificaciones correspondiente a las obras de adecuación del parque Hermanos Machado y su mantenimiento, en relación con el expediente EC/2020/58. Se aprobó la certificación 4, por importe de 49.746,17euros.	Delegación del Alcalde
03/02/23	11.- Expediente Gestdoc 21049/2022. Expediente de tramitación de certificaciones correspondiente a las obras de renovación del alumbrado en la urbanización Viñas Viejas en Boadilla del Monte, en relación con el expediente EC/2021/50. Se aprobó la certificación 6, por importe de 363.413,30 euros.	Delegación del Alcalde
03/02/23	12.- Expediente Gestdoc 21050/2022. Expediente de tramitación de certificaciones correspondiente a la adecuación de los parques calle Playa de América y Calle Comunidad de Madrid en el término municipal de Boadilla del Monte, en relación con el expediente EC/2021/60. Se aprobó la certificación 6 y final, por importe de 38.021,02 euros.	Delegación del Alcalde
03/02/23	13.- Expediente Gestdoc 21055/2022. Expediente de tramitación de certificaciones correspondiente a las obras de renovación de parque en calle Manuel de Falla en el término municipal de Boadilla del Monte, en relación con el expediente EC/2021/75. Se aprobó la certificación 7, por importe de 96.706,08 euros.	Delegación del Alcalde
09/02/23	2.- Expediente EC/2020/24, Gestdoc 4536/2020. Expediente de contratación de "Suministro de fondos bibliográficos en formato papel, adulto, infantil, juvenil y lectura fácil" Lote 1. Se aprobó la prórroga del lote 1 del contrato.	Delegación del Alcalde
09/02/23	3.- Expediente EC/2020/24, Gestdoc 4536/2020. Expediente de contratación de "Suministro de fondos audiovisuales en formato multimedia (DVD, CD, Blue Ray y/o similar) y/o electrónico" Lote 2. Se dejó este asunto sobre la mesa.	Delegación del Alcalde
09/02/23	4.- Expediente EC/2021/61, Gestdoc 28435/2021. Expediente de contratación de las obras de ejecución del "Proyecto constructivo de un vial de conexión sobre la M-50 entre la Glorieta del equipo paralímpico español en la urbanización AH-35 El Encinar y la Glorieta de intersección de la calle Miguel Ángel Cantero Oliva con la calle Jaime Ferrán y la urbanización AH-7 Viñas Viejas en el T.M. de Boadilla del Monte (Madrid)". Se aprobó la 2ª ampliación del plazo de las obras de ejecución del proyecto.	Delegación del Alcalde
09/02/23	5.- Expediente EC/2023/11, Gestdoc 815/2023. Expediente de contratación de la "Ejecución de las obras de instalación de placas fotovoltaicas de 100 KWn en el Pabellón Rey Felipe VI de Boadilla del Monte". Se aprobó el expediente de contratación y la licitación.	Delegación del Alcalde
09/02/23	6.- Expediente 454/O/17, Gestdoc 10086/2017. Expediente de Licencia de obra con Nueva Modificación de Proyecto de Fase 2 al que se concedió licencia para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada con piscina interior y exterior. Calle Playa de	Delegación del Alcalde

NOMBRE: JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
PUESTO DE TRABAJO: E.P. SECRETARIO GENERAL
FECHA Y HORA DE FIRMA: 26/04/2023 08:45:18
HASH DEL CERTIFICADO: E0A6B23FF05B339A4A4A896F54222B06A6F45D3C
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte - https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org
Código Seguro de Verificación (CSV): 28660IDOC27D53DEA1982C3B41A0

	Suances, 3 Polígono E, Parcela 5 Urbanización Valdecabañas de Boadilla del Monte. Se aprobó la concesión de licencia de nueva modificación.	
09/02/23	7.- Expediente 1226/O/21, Gestdoc 25337/2021. Expediente de licencia para demolición de vivienda unifamiliar en manzana cerrada. Proyecto Básico y de Ejecución. Calle Adolfo Suárez 33 AH-1 Casco Urbano de Boadilla del Monte. Se aprobó la concesión de la licencia.	Delegación del Alcalde
09/02/23	8.- Expediente 1017/O/22, Gestdoc 32907/2022. Expediente de licencia de obra para construcción de 31 viviendas unifamiliares pareadas/adosadas en 31 parcelas independientes en 31 Fases . Proyecto Básico. Calle Marqués de la Victoria 6 A,B,C y D y calle Álvaro de Bazán 2 A, B, C, D, E, F (Parcelas R20 – 01 a 10), calle Marqués de la Victoria 4 A,B,C, D, E, F, G, H, I, J Y K (Parcelas R21 – 01 a 11) y calle Marqués de la Victoria 2 A,B,C, D, E, F, G, H, I, J (Parcelas R22 – 01 a 10), AH- 31, Cortijo Sur de Boadilla del Monte. Se aprobó la concesión de la licencia.	Delegación del Alcalde
09/02/23	9.- Expediente 1908/O/22, Gestdoc 44921/2022. Expediente de licencia de obra para ampliación de edificio auxiliar de piscina. Proyecto Básico. Calle Playa del Saler 59 y Playa de América 2 G-1 AH-10 Urbanización Valdecabañas de Boadilla del Monte. Se aprobó la concesión de la concesión de la licencia.	Delegación del Alcalde
09/02/23	10.- Expediente CB/01/21, Gestdoc 3901/2021. Expediente de concesión de uso privativo de una porción de suelo en la parcela municipal ZV-4.6 del AH-38- Valenoso, para la construcción, explotación y conservación de un quiosco destinado a actividad de restauración y hostelería en el Parque Miguel Ángel Blanco, de Boadilla del Monte. Se aprobó la adjudicación de la concesión.	Delegación del Alcalde
09/02/23	11.- Expediente Gestdoc 50562/2022. Expediente de tramitación de certificaciones correspondiente a la instalación fotovoltaica conectada a red de 70 kwn sobre cubierta del auditorio y casa de la juventud de Boadilla del Monte, en relación con el expediente EC/2022/34. Se aprobó la certificación 1, por importe de 52.587,24 euros.	Delegación del Alcalde

Intervenciones: http://plenosboadilla.videoacta.es?pleno=20230217&instante=5006

La Corporación queda enterada.

III.1.4.- DACIÓN DE CUENTA DE CONTRATOS MENORES Y ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

Se da cuenta de los contratos menores celebrados por este Ayuntamiento desde el día 11/01/2023 al 10/02/2023, así como de los estados de ejecución del presupuesto.

Intervenciones: http://plenosboadilla.videoacta.es?pleno=20230217&instante=5015

NOMBRE: JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
PUESTO DE TRABAJO: E.P. SECRETARIO GENERAL
FECHA Y HORA DE FIRMA: 26/04/2023 08:45:18
HASH DEL CERTIFICADO: E0A6B23FF05B339A4A4A896F54222B06A6F45D3C
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte - https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org
Código Seguro de Verificación (CSV): 28660IDOC27D53DEA1982C3B41A0

La Corporación queda enterada.

III.1.5.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES JUDICIALES.

Se da cuenta al Pleno de las siguientes resoluciones judiciales recibidas, según comunicación del Delegado de Asuntos Jurídicos:

"Por la presente le comunico la relación de sentencias recibidas por el Servicio Jurídico Contencioso que se propone elevar al pleno del mes de febrero de 2023 para su conocimiento:

01.- Auto nº 3/2023 de fecha 09 de enero de 2023 (notificada el 10 de enero de 2023), del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 20 de Madrid, recaído en el Procedimiento Ordinario nº 688/2022: por el que se acuerda tener por desistido al demandante. El procedimiento de origen surge contra la resolución del AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE, consistente en la desestimación por resolución de fecha 07/03/2022 del recurso de reposición interpuesto frente a la notificación de diligencia de embargo, en reclamación del IIVTNU del año 2013 efectuada por dicho Ayuntamiento en fecha 24/11/2021. Cuantía: 58.722,98 euros. Es recurrible en apelación.

02.- Decreto de fecha 09 de enero de 2023 (notificado el 11 de enero de 2023, del Juzgado de lo Social nº 03 de Móstoles, recaído en el Procedimiento Ordinario nº 846/2020: por el que se tiene por desistido de la demanda a un recurrente, continuándose el procedimiento con respecto a los demás. La demanda se inició en materia de fijeza laboral. Es recurrible en reposición.

03.- Decreto nº 4/2023 de fecha 10 de enero de 2023 (notificado el 13 de enero de 2023), del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 15 de Madrid, recaído en el Procedimiento Ordinario nº 257/2020: por el que se tiene por desistido de la demanda a una de las recurrentes, declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos. La demanda se inició contra la resolución de fecha de 12 de junio de 2020 del Segundo Teniente de Alcalde- Delegado de Coordinación, Personal, Régimen Interior y Compras del Ayuntamiento de Boadilla por la que se acumulan las reclamaciones presentadas por esta parte, más de un año antes, con fecha 20, 21 y 24 de mayo de 2019 y, desestima la solicitud de emisión de certificado de acto presunto estimatorio producido por silencio administrativo Y contra el acto presunto negativo por el que se desestiman las reclamaciones presentadas, más de un año antes, con fecha de 20, 21 y 24 de mayo de 2019, interesando, en aplicación de la Directiva 1999/70/CE, la transformación de la relación temporal abusiva mantenida con mis mandantes, en una relación fija idéntica o equiparable a la de los funcionarios de carrera comparables, y por tanto, sujetos a las mismas causas de cese que estos últimos. Es recurrible en revisión.

04.- Sentencia nº 23/2023 de fecha 17 de enero de 2023 (notificada el 17 de enero de 2023), del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 07 de Madrid, recaída en el Procedimiento Abreviado nº 338/2022: por la que se desestima la demanda interpuesta contra la Resolución de Recurso Procedimiento Sancionador, dictada en fecha de 15 de noviembre de 2021 en el expediente nº SAN 359/2020 LDTA y Cuantía 600 euros. Se condena en costas a la parte actora. Contra esta sentencia no cabe interponer recurso.

05.- Decreto de fecha 16 de enero de 2023 (notificado el 18 de enero de 2023), del Juzgado de lo Social nº 02 de Móstoles, recaído en el Procedimiento Ordinario nº 477/2020: por el que se tiene por desistido de la demanda a las últimas dos recurrentes ordenándose el archivo de las actuaciones. La demanda se inició en materia de reclamación de derechos y cantidad. Es recurrible en revisión.

06.- Decreto nº 3/2023 de fecha 13 de enero de 2023 (notificado el 18 de enero de 2023), del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 25 de Madrid, recaído en el Procedimiento Ordinario

NOMBRE: JOSE LUIS PEREZ LOPEZ | PUESTO DE TRABAJO: E.P. SECRETARIO GENERAL | FECHA Y HORA DE FIRMA: 26/04/2023 08:45:18 | HASH DEL CERTIFICADO: E0A6B23FF05B339A4A4A896F54222B06A6F45D3C
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte - https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org
Código Seguro de Verificación (CSV): 28660IDOC27D53DEA1982C3B41A0

nº 153/2020: por el que se tiene por desistido de la demanda a la parte recurrente, declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos. El procedimiento de origen surge contra la resolución del Ayuntamiento sobre reclamación contractual de daños y perjuicios. CPO 1. Cuantía: 344.316,48 euros. Es recurrible en revisión.

07.- Sentencia nº 8/2023 de fecha 17 de enero de 2023 (notificada el 19 de enero de 2023), del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 01 de Madrid, recaída en el Procedimiento Abreviado nº 11/2022, por el que se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto contra el decreto de 20 de octubre de 2021 de la Tercera Teniente de Alcalde- Delegada de Seguridad, Policía Local, Tráfico, Movilidad, Protección Civil, Emergencias, Educación y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, por la que se le sanciona con una multa por importe de 600 euros como responsable de una infracción leve regulada en el artículo 30.3 de la Ley 5/2002, de 27 de junio, de la Comunidad de Madrid, sobre Drogodependencias y otros trastornos adictivos, que prohíbe el consumo de alcohol en la vía pública (Expediente 2021 00003502LDTA), y en consecuencia, declarar conforme a Derecho y confirmar la resolución impugnada, desestimando todos los pedimentos de la demanda. No cabe recurso ordinario de apelación.

08.- Sentencia nº 16/2023 de fecha 17 de enero de 2023 (notificada el 20 de enero de 2023), del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 33 de Madrid, recaída en el Procedimiento Abreviado nº 644/2022: por la que se declara terminado el procedimiento por satisfacción extraprocesal. El procedimiento de origen surge contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la sanción interpuesta en el expediente sancionador núm. 2022 0001216, en el que le denunciaba por "circular a una velocidad superior a 60 km/ e inferior a 70 km/h, teniendo limitada la velocidad a 40 km/h." Cuantía 300 €. Es recurrible en apelación.

09.- Sentencia nº 423/2022 de fecha 23 de diciembre de 2022 (notificada el 27 de diciembre de 2022), del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 15 de Madrid, recaída en el Procedimiento Abreviado nº 694/2022, por el que se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la resolución dictada en expediente sancionador 2021 00012795 que desestima el recurso de reposición frente a la sanción impuesta, anulándola al entender que no es ajustada a derecho. Cuantía 100€. Contra la misma no cabe recurso.

El 29 de diciembre se solicitó una aclaración de la Sentencia y el 23 de enero de 2023 nos ha sido notificado Auto denegando la aclaración de la misma.

10.- Sentencia nº 38/2023 de fecha 23 de enero de 2023 (notificada el 24 de enero de 2023), del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 27 de Madrid, recaída en el Procedimiento Abreviado nº 528/2021: por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto frente a la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución dictada por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, en el expediente sancionador 2021 00003496LDTA, de 18 de mayo de 2021 que acuerda la imposición de una sanción de 500 euros por la comisión de una infracción administrativa calificada como leve prevista en el art. 30.3 de la Ley 5/2002, de 27 de junio, de la Comunidad de Madrid sobre Drogodependencias y otros trastornos Adictivos consistente en "*consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública*"; actuación administrativa que se confirma por ser conforme a derecho. No cabe recurso ordinario alguno.

11.- Sentencia nº 33/2023 de fecha 23 de enero de 2023 (notificada el 24 de enero de 2023), del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 10 de Madrid, recaída en el Procedimiento Abreviado nº 596/2022 , por el que se declara la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la denegación por silencio administrativo del recurso de reposición, interpuesto frente a la solicitud de devolución y rectificación de ingresos indebidos presentada frente a autoliquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Cuantía: 18.474,25 euros. Es recurrible en apelación.

NOMBRE: JOSE LUIS PEREZ LOPEZ | PUESTO DE TRABAJO: E.P. SECRETARIO GENERAL | FECHA Y HORA DE FIRMA: 26/04/2023 08:45:18 | HASH DEL CERTIFICADO: E0A6B23FF05B339A4A4A896F54222B06A6F45D3C
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte - https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org
Código Seguro de Verificación (CSV): 28660IDOC27D53DEA1982C3B41A0

12.- Decreto de fecha 23 de enero de 2023 (notificado el 25 de enero de 2023), del Juzgado de lo Social nº 03 de Móstoles, recaído en el Procedimiento Ordinario nº 846/2020: por el que se tiene por desistido de la demanda a un recurrente, continuándose el procedimiento con respecto a los demás. La demanda se inició en materia de fijeza laboral. Es recurrible en reposición.

13.- Sentencia nº 26/2023 de fecha 23 de enero de 2023 (notificada el 25 de enero de 2023), del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 03 de Madrid, recaída en el Procedimiento Abreviado nº 893/2022: por la que se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la resolución de fecha 13 de octubre de 2022 dictada por el Primer Teniente de Alcalde, Delegado del Area de Gobierno de Economía y hacienda por el que se inadmite el recurso de reposición interpuesto frente a la liquidación tributaria del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana correspondiente a la transmisión de una mitad indivisa de la Finca ubicada en la calle Rio tajo nº 29 de Boadilla del Monte, y se anula el acto administrativo impugnado por no ser conforme a derecho, debiendo de ser admitido a trámite dicho recurso de reposición. Cuantía: 14.126,05€. Contra la presente resolución no procede interponer recurso ordinario alguno.

14.- Sentencia nº 30/2023 de fecha 25 de enero de 2023 (notificada el 26 de enero de 2023), del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 13 de Madrid, recaída en el Procedimiento Abreviado nº 735/2022: por la que se declara la inadmisibilidad del recurso contencioso administrativo interpuesto frente a la Resolución dictada por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte en el expediente 2021 00010417 que supuso para el recurrente la imposición de una sanción por importe de 200 € a la conductora identificada por circular con el vehículo con exceso de velocidad en la Avda. de Montepríncipe el día 20 de septiembre de 2021. Es recurrible en apelación.

15.- Sentencia nº 37/2023 de fecha 25 de enero de 2023 (notificada el 31 de enero de 2023), del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 33 de Madrid, recaída en el Procedimiento Abreviado nº 580/2022, por el que se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto contra el Decreto de 10/06/2022 dictado por el AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE, que inadmite el recurso de reposición presentado por la recurrente frente a la liquidación nº2019/118102 girada en concepto de impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU), devengado con motivo de la trasmisión el 09/05/2016 del inmueble con referencia catastral 5368410VK2757S0001EG, sita en PL VP Los Fresnos Sur 7, 0019, en Boadilla del Monte. Cuantía: 22.459,38 euros. Es recurrible en casación.

16.- Sentencia nº 33/2023 de fecha 27 de enero de 2023 (notificada el 01 de febrero de 2023), del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 21 de Madrid, recaída en el Procedimiento Ordinario nº 155/2021: por la que se desestima íntegramente el recurso contencioso-administrativo Ordinario número 155/2021 interpuesto contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Boadilla del Monte de 28 de enero de 2021 que inadmite por extemporáneo el recurso de reposición presentado frente al anterior acuerdo de 17 de septiembre de 2020, actuación administrativa que se confirma por ser ajustada a derecho. Cuantía 60.001 €. Es recurrible en apelación."

Intervenciones: http://plenosboadilla.videoacta.es?pleno=20230217&instante=5430

La Corporación queda enterada.

III.5.- PREGUNTAS.

Intervenciones: http://plenosboadilla.videoacta.es?pleno=20230217&instante=5480

NOMBRE: JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
PUESTO DE TRABAJO: E.P. SECRETARIO GENERAL
FECHA Y HORA DE FIRMA: 26/04/2023 08:45:18
HASH DEL CERTIFICADO: E0A6B23FF05B339A4A4A896F54222B06A6F45D3C
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte - https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org
Código Seguro de Verificación (CSV): 28660IDOC27D53DEA1982C3B41A0

III.6.- RUEGOS.

Intervenciones: http://plenosboadilla.videoacta.es?pleno=20230217&punto=12

Sr. Alcalde: Antes de levantar la sesión se guarda un minuto de silencio por las victimas del terremoto producido en Turquía y Siria, así por las victimas de violencia de género.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente dio por terminada la sesión, levantando la misma a las doce horas y catorce minutos del mismo día de su comienzo.

VIDEO DE LA SESIÓN:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento Orgánico Municipal, forma parte del acta el siguiente video que corresponde a la grabación del desarrollo de la sesión, en el que se recogen las intervenciones producidas durante la misma, y se encuentra custodiado en el sistema informático del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, al que se puede acceder a través de la siguiente dirección de internet:

http://plenosboadilla.videoacta.es?pleno=20230217&instante=30

Corresponde a su contenido el siguiente código de validación: Hash

671b2aac1394b37402d57ebd722a26156fbcc5624f024273e26eb2ac59f49df172a00170a8282c3ded4d03741172a7aa78aa47aa4be7b9cd9349d90efc72c242

Extiendo la presente video-acta, que firma el Sr. Alcalde-Presidente conmigo, el secretario general, que doy fe.

(Firmada electrónicamente por el secretario general: José Luis Pérez López con el Vº Bº del Alcalde-Presidente: Francisco Javier Úbeda Liébana).

NOMBRE: JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
PUESTO DE TRABAJO: E.P. SECRETARIO GENERAL
FECHA Y HORA DE FIRMA: 26/04/2023 08:45:18
HASH DEL CERTIFICADO: E0A6B23FF05B339A4A4A896F54222B06A6F45D3C
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte - https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org
Código Seguro de Verificación (CSV): 28660IDOC27D53DEA1982C3B41A0